

5 PRINCIPALES CAMBIOS QUE INTRODUCE EL NUEVO REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

Texto: Economist & Jurist

El 11 de marzo de 2021, entró en vigor el nuevo Reglamento de asistencia jurídica gratuita aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo. Según se desprende de su exposición de motivos, por razones de técnica legislativa y para evitar la dispersión normativa, se ha optado por elaborar un nuevo texto que deroga el anterior, es decir, el aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

El objetivo fundamental del nuevo Reglamento es “reforzar el derecho a la tutela judicial efectiva de todos los ciudadanos, a través del fortalecimiento del servicio de asistencia jurídica gratuita, máximo garante de dicho derecho”.

Principales modificaciones

Puestos en contexto, cabría preguntarse, ¿cuáles son los principales cambios que introduce el nuevo Reglamento? Veamos:

1.- Se actualiza la composición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita acomodándolas a lo previsto en el art. 10 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Cabe recordar que las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita ya fueron modificadas por el apartado séptimo de la disposición final tercera de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.- Se actualizan las remisiones que realiza el nuevo Reglamento a las leyes administrativas vigentes. En concreto, el anterior Reglamento hacía referencia a distintas normas administrativas ya derogadas.

3.- En materia de protección de datos, el nuevo Reglamento incorpora a sus anexos un nuevo formulario de autorización, denegación o revocación expresa de la persona solicitante de la prestación de asistencia jurídica gratuita para consultar y recabar información de tipo económico, fiscal, patrimonial y social, relativa a su unidad familiar, por los Colegios de Abogados y las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Para localizar el mencionado formulario tendremos que acudir al Anexo I.V del nuevo Reglamento.

En el caso de que se opte por revocar o denegar la autorización de consulta, el interesado o solicitante de la prestación de asistencia jurídica gratuita deberá aportar físicamente la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

4.- Como regla general, el pago de la subvención de asistencia jurídica gratuita será mensual. Aunque a lo largo del año 2020 se habían venido asumiendo los pagos mensualmente de forma provisional, la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 había devuelto el funcionamiento a la situación ordinaria, cuyo Reglamento establecía los pagos de forma trimestral.

Así las cosas, esta reforma aprobada afectará a las Comunidades Autónomas en las que el pago de la justicia jurídica gratuita es gestionado de forma directa por el Ministerio de justicia. Es decir, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Murcia, Baleares, Extremadura y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

5.- Se crea el Consejo Estatal de Asistencia Jurídica Gratuita, como órgano colegiado, con el fin de impulsar una adecuada coordinación y unificación de criterios en la prestación de la asistencia jurídica gratuita, en el que estarán presentes todas las administraciones con competencias en materia de administración de Justicia, así como los operadores judiciales que participan, de forma directa, en el ejercicio de esta prestación, es decir, abogados y procuradores, que estarán representados a través del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, respectivamente.

El Consejo Estatal de Asistencia Jurídica Gratuita se adscribe al Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

Para localizar y profundizar en su objeto, finalidad, distribución de funciones, composición, organización y régimen de funcionamiento, debemos acudir al Título V del nuevo Reglamento, es decir, arts. 53 a 57.

Llamativamente, según informa el nuevo texto, el funcionamiento del nuevo órgano colegiado “no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendido con los medios materiales y personales existentes en el Ministerio de Justicia”.